

Proceso Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Radicado No. 25019-40-89-001-2024-00035-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Teléfono 601 3532666 Ext. 51160
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. quince (15) de abril del 2024

Se INADMITE la presente Demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Adecúese el encabezado de la demanda, teniendo en cuenta que, en el mismo, se refiere a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogota D.C.
2. Conforme al hecho primero de la demanda, Aclárese el mismo, teniendo en cuenta que no es entendible.
3. En el hecho tercero, informe las fechas de incumplimiento, valores de canon de arrendamiento, del contrato alegado.
4. Determínese en la demanda la cuantía del proceso.
5. Conforme al artículo 384 del C.G.P. acompañese la prueba documental del contrato de arrendamiento.
6. De acuerdo con el artículo 83 del C.G.P., se deberá determinar los linderos del predio objeto del proceso.
7. Conforme a la relación de las pruebas documentales de la demanda, alléguese auto de nombramiento de la sociedad secuestre.
8. En cuanto a ítem de notificaciones, determínese con claridad la dirección de notificación de la parte demandada, de igual manera relaciónese el correo electrónico de esta.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

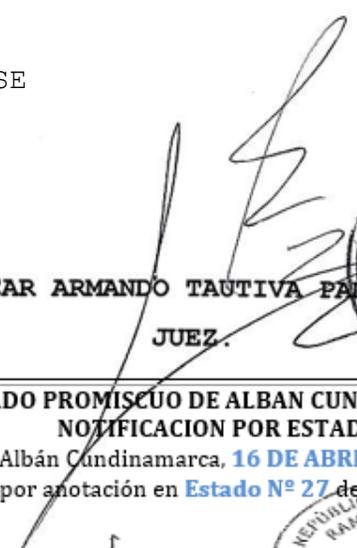
RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S, contra ANA CLEMENCIA ACHURY SANTANA.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Doctor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL, para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, **16 DE ABRIL 2024**
Notificado por anotación en **Estado N° 27** de esta misma fecha.


LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

